

**OBJETA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN
ASTRO Z.**

RESOLUCIÓN SM **106/2026.**

LAS CONDES, 26 de marzo de 2026.

VISTOS:

1° El 22 de enero de 2026 don Ignacio Espinoza Campos, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **ASOCIACIÓN ASTRO Z**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada el 08 de enero de 2026 por doña Karina Alejandra Flores Muñoz, Notario suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario público titular de la 36ª Notaría de Santiago, repertorio N° 299/2026.

2° Que, se acompañó Informe S.P.J. N° 17, de 07 de enero de 2026, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 07 de enero de 2026, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**ASOCIACIÓN ASTRO Z**", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el registro ya referido.

3° fueron acompañados los certificados de antecedentes penales de todos los integrantes del directorio inicial.

4° Que, mediante resolución SM 57 de 06 de febrero de 2026 se resolvió solicitar informe en Derecho a la Dirección jurídica de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

1° Que, el día de hoy fue recepcionado por esta Secretaría Municipal el informe N° 501, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de asesoría jurídica de la Municipalidad de Las Condes, en el que se señala: "Mediante el presente, y con relación a la solicitud de pronunciamiento de la legalidad de la constitución y estatutos de Persona Jurídica sin fines de lucro de la entidad a denominarse Asociación Astro Z, principalmente con relación al artículo 4° de los estatutos, señalo lo siguiente:

Conforme la ley N° 20.500 y su reglamento, el Secretario Municipal puede generar observaciones a la constitución de las personas jurídicas sin fines de lucro.

Que revisado los estatutos, es del caso señalar que no se acompaña autorización sanitaria o aprobación del ISP, con relación al uso de hongos adaptógenos y otras especies del reino fungi con potencial terapéutico, ni con relación a su consumo medicinal.

Para reforzar lo indicado se adjunta "Nota Informativa de farmacovigilancia" del ISP., de fecha 21 de agosto de 2023.

Por lo expuesto, se concluye que la Señora Secretaria Municipal debe observar la Constitución y los estatutos conforme lo indicado".

2° Que, conforme lo expuesto por el informe N° 501 de la Dirección jurídica de esta Municipalidad; y a lo ordenado por los incisos 3° y 4°, del artículo 1° de la Ley N° 20.500, se objeta la constitución y el artículo 4° de los estatutos de la presente entidad, por no haber acompañado autorización sanitaria o aprobación del Instituto de Salud Pública, con relación al uso de hongos adaptógenos y otras especies del reino fungi con potencial terapéutico, ni con relación a su consumo medicinal.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil; y la Ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

RESUELVO:

OBJETANSE la Constitución y Estatutos de la presente entidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL.